

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2102-2011

CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL 2011

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce nota del 20 de junio del 2011 (REF. CU-371-2011), suscrita por los Representantes Estudiantiles del Consejo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en la que manifiestan que el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED), debe seguir adscrito a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Además se recibe oficio ECEN-559 del 23 de junio del 2011 (REF. CU-383-2011), suscrito por el Sr. Harold Arias, Director a.i. de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Escuela, acta No. 3 del 23 de junio del 2011, en relación con la administración y adscripción del Centro de Investigación, Transferencia de la Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED), en la Perla de la Fortuna de San Carlos.

SE ACUERDA:

Analizar la nota del Consejo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y de los representantes estudiantiles ante ese Consejo, cuando se analicen los dictámenes emitidos por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre el CITTED.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce oficio AI-099-2011 del 22 de junio del 2011 (REF. CU-378-2011), suscrito por el Sr. Karino Lizano, Auditor Interno, en el que remite a conocimiento del Consejo Universitario el Informe de Autoevaluación de Calidad y su respectivo Plan de Mejora.

SE ACUERDA:

Agradecer a la Auditoría Interna el envío del Informe de Autoevaluación de Calidad y su respectivo Plan de Mejora, y se toma nota.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 3)**

Se conoce correo del 23 de junio del 2011 (REF. CU-381-2011), remitido por el Sr. Ramiro Porras, Miembro Externo del Consejo Universitario, en el que solicita autorización para ausentarse de las sesiones de Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria (en caso que hubiere), que se realicen del 8 al 17 de julio del 2011, en vista de que estará fuera del país.

SE ACUERDA:

Conceder permiso al Sr. Ramiro Porras, Miembro Externo del Consejo Universitario, para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y otros eventos de la Universidad, que se realicen entre el 8 y el 17 de julio del 2011.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 4)**

Se recibe oficio PPMA-172-2011 del 21 de junio del 2011 (REF. CU-382-2011), suscrito por el Sr. Roberto Román, Coordinador del Programa de Producción de Material Audiovisual, en el que remite el video de Salman Khan: “Usemos el video para reinventar la educación”.

SE ACUERDA:

Agradecer al Sr. Roberto Román el envío del Video de Salman Khan: “Usemos el video para reinventar la educación”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

Se recibe oficio CEU-27-447-2011 del 19 de junio del 2011 (REF. CU-384-2011), suscrito por la Sra. Roxana Angulo, Administradora del Centro Universitario de Turrialba, en el que invita al Consejo Universitario a sesionar en ese Centro, el 01, 22 ó 29 de setiembre del 2011, con el fin de compartir junto con estudiantes, personal administrativo y docentes, y tratar temas de interés de la Universidad y el Centro Universitario.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, que programe una sesión extraordinaria de este Consejo en el Centro Universitario de Turrialba, en el mes de setiembre del 2011.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 6)**

Se recibe oficio V-INVES/2011-119 del 23 de junio del 2011 (REF. CU-385-2011), suscrito por la Vicerrectora de Investigación, Lizette Brenes, en el que solicita prorrogar el nombramiento del Sr. Luis Paulino Vargas, como Director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).

SE ACUERDA:

Prorrogar la designación del Sr. Luis Paulino Vargas Solís, como Director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED (CICDE), en forma interina, hasta el 31 de enero del 2012.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 7)**

Se conoce presentación (REF. CU-386-2011), enviada por el Sr. Orlando Morales, sobre "El Tutor: La cara humana de la UNED", que

realizará el día del acto de Reconocimiento al Profesor – tutor de la UNED.

SE ACUERDA:

Agradecer al Sr. Orlando Morales la información, y se toma nota.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 8)

Se conoce propuesta de acuerdo (REF. CU-387-2011), planteada por el Sr. Orlando Morales, en relación con el Tercer Informe del Estado de la Educación.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El tercer informe del Estado de la Educación apunta logros importantes, pero también una serie de deficiencias que reiteradamente afloran en los diferentes informes.
- 2) Recientemente la UNED organizó una valiosa actividad donde la Coordinadora del Estado de la Educación expuso lo más significativo, junto a comentaristas muy calificados de la Universidad.
- 3) Se ha hecho el diagnóstico en forma muy detallada, pero no las acciones remediales necesarias.
- 5) La UNED tiene como una de sus fortalezas no sólo la Escuela de Educación, sino que atiende geográficamente una población que es la que muestra parámetros más deficientes.

SE ACUERDA:

- 1) Solicitar a la Escuela de Educación que realice un estudio que sin incluir diagnóstico alguno, sino utilizando los ya abundantemente descritos, identifique las diferentes áreas de acción en que la UNED podría participar eficazmente.
- 2) Dar un término perentorio de dos meses (29 de agosto del 2011) para entregar al Consejo Universitario un plan de acción de la UNED, que contribuya a subsanar aquellas áreas deficitarias del sistema educativo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 11)

Se recibe oficio R.252-2011 del 27 de junio del 2011 (REF. CU-391-2011), suscrito por el Rector, Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta la propuesta para la implementación de la normativa sobre las TIC, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2077-2011, Art. IV, inciso 3), celebrada el 10 de febrero del 2011.

SE ACUERDA:

Analizar la propuesta planteada por la Rectoría, referente a la implementación de la normativa sobre las TIC, en la sesión extraordinaria que se realizará el 21 de julio del 2011, a las 2:00 p.m., en cumplimiento con lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión 2077-2011, Art. IV, inciso 3), celebrada el 10 de febrero del 2011.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 1)**

Se conoce dictamen de la Comisión Plan – Presupuesto, sesión 165-2011, Art. III, celebrada el 29 de junio del 2011 (CU.CPP-2011-030), en el que da cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. No. 2097-2011, Art. V inciso 6) celebrada el 02 de junio del 2011 (CU-2011-308), en relación con el oficio CR.2011.342 del 31 de mayo del 2011 (REF. CU-318-2011), suscrito por la Sra. Teodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1679-2011, Art. IV, inciso 8), celebrada el 30 de mayo del 2011, en el que remite la Licitación Pública 2011LN-000001-99999 “Compra de Equipo de Impresión Offset de Cuatro Colores”.

Además, se adjunta documento presentado por el Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre políticas discutidas y políticas para discutir.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio DE. 007-2011, con el visto bueno del Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, donde se indica que dicha meta está contenida en el POA 2011.

2. El oficio CU. 2011-308 en el que se remite a la Comisión Plan Presupuesto la licitación pública N° 2011LN-000001-99999 para la Compra de Equipo de Impresión Offset Cuatro Colores.
3. El oficio CR. 2011-342, en el que el CONRE avala la adjudicación de la licitación pública N° 2011LN -000001-99999 sobre Compra de Equipo de Impresión Offset de Cuatro Colores” al oferente Digaigraf, SA. A nombre de Komari Corporation por un monto de 624.000 dólares
4. Oficio OJ. 2011-122 en el que Don Celín Arce , jefe de la Oficina Jurídica informa a la Oficina de Contratación y Suministros que esa oficina no tiene objeción o comentario que hacer respecto a la licitación pública N° 2011LN-000001-99999 para la Compra de Equipo de Impresión Offset Cuatro Colores.
5. El oficio OCS-682-2011, en el que la Oficina de Contratación y Suministros suministra información de compra de Equipo de Impresión Offset Cuatro Colores, e indica que esta licitación “logra establecer que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas”.
6. Que el valor de adquisición del de Equipo de Impresión Offset Cuatro Colores está dentro del monto presupuestado en el presupuesto 2011.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública 2011LN-000001-99999, “COMPRA DE EQUIPO DE IMPRESIÓN OFFSET DE CUATRO COLORES”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

Al oferente Digigraf, S.A. a nombre de Komori Corporation, lo siguiente:

Ítem Único: Un equipo de impresión offset de cinco colores con sistema perfector, marca Komori, modelo Spica 529 P.

Monto del equipo: \$624.000,00

Monto Total Adjudicado: \$624.000,00

Plazo de Entrega: 125 días naturales.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 036-2011, Art. IV, celebrada el 3 de mayo del 2011 (CU.CAJ-2011-005), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2085-2011, Art. III, inciso 3) celebrada el 17 de marzo del 2011, referente al oficio R-064-2011 del 17 de marzo del 2011 (REF. CU-143-2011) suscrito por el Rector, Sr. Luis Guillermo Carpio, sobre la propuesta del **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED) Y FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE-FONDO INDÍGENA.**

CONSIDERANDO QUE:**1. Dicho convenio en sus motivaciones indica:**

“El Fondo Indígena es un organismo internacional de derecho público establecido, por los países Iberoamericanos en virtud de un Convenio Constitutivo suscrito en junio de 1992.

Tiene entre sus funciones proveer una instancia de diálogo y concertación para generar políticas públicas y procesos de desarrollo para los pueblos indígenas y de canalizar recursos financieros y técnicos para los programas y proyectos prioritarios, concertados con los pueblos Indígenas y proporcionar recursos de capacitación y cooperación técnica.

El Fondo Indígena a través de su programa de Formación y Capacitación dispone entre uno de sus componentes la Universidad Indígena Intercultural (UII), el impulsar cursos, diplomados y maestrías en diferentes áreas temáticas y contribuir con la educación de los profesionales y no profesionales indígenas de Latinoamérica”

Se indica además que:

“La UNED y el Fondo Indígena, acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación, investigaciones científicas y tecnológicas en pos de la formación y capacitación de los pueblos indígenas de Latinoamérica”.

2. El objetivo fundamental del convenio según la cláusula primera es el siguiente:

“Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos PROYECTOS DE COOPERACIÓN, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y

administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados “académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados”.

3. **El Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, - Fondo Indígena-, se creó en 1992, mediante Convenio Constitutivo, en la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Madrid, España, siendo de esta forma, uno de los Programas de Cooperación Iberoamericana y el único organismo multilateral de cooperación internacional especializado en la promoción del autodesarrollo y el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas.**
4. **El Fondo Indígena lo constituyen 22 países miembros, y su Convenio Constitutivo ha sido ratificado por 19 Estados de América Latina entre ellos Costa Rica.**
5. **El Artículo 2 del REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNED, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 25 DEL ESTATUTO ORGÁNICO dice lo siguiente:**

“Le corresponde al Consejo Universitario autorizar la celebración de convenios y contratos en los siguientes casos:

- a. Cuando implique alguna modificación de la normativa institucional.*
- b. Cuando implique la aprobación de programas docentes, de investigación y de extensión.*
- c. Cuando se trate de adjudicaciones de licitaciones públicas con arreglo a las leyes y a las disposiciones reglamentarias.*
- d. Cuando implique la aprobación o modificación del Manual de Organización o Funciones de la Universidad.*
- e. Cuando implique la creación o supresión de unidades académicas, administrativas y técnicas en la Universidad.*
- f. Cuando implique la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la institución.*
- g. Cuando se trate de convenios o contratos con universidades privadas nacionales o extranjeras y cualquier otra persona jurídica de naturaleza privada con fines de lucro.*
- h. Cuando el monto del convenio o contrato exija el refrendo de la Contraloría General de la República.*
- i. En los demás casos que expresamente lo indiquen las leyes y sus reglamentos.*

POR TANTO SE ACUERDA:

Avalar el proyecto de CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED) Y FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACION CONJUNTA, que a la letra dice:

“Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia, en lo sucesivo denominada la UNED, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el Master Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED –TEUNED-, en sesión ordinaria 764-2009, Artículo XV, del 3 de agosto del 2009, para el periodo 2009-2014, desde el 10 de noviembre del 2009 y hasta el 09 de noviembre del 2014, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED, y el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe , en lo sucesivo denominado FONDO INDIGENA ,representado por su Secretario Técnico el Sr. Mateo Martínez Cayetano, con Poder Notarial N° 1023/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008, protocolizado ante Notaría de Fe Pública N° 101 del Distrito Judicial de La Paz - Bolivia, con domicilio en la Av. 20 de Octubre esq. Rosendo Gutiérrez N° 2287 La Paz - Bolivia manifiestan que:

CONSIDERANDOS

- 1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal,**

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

- 2. El Fondo Indígena es un organismo internacional de derecho público establecido, por los países Iberoamericanos en virtud de un Convenio Constitutivo suscrito en junio de 1992.**

Tiene entre sus funciones proveer una instancia de diálogo y concertación para generar políticas públicas y procesos de desarrollo para los pueblos indígenas y de canalizar recursos financieros y técnicos para los programas y proyectos prioritarios, concertados con los pueblos Indígenas y proporcionar recursos de capacitación y cooperación técnica.

El Fondo Indígena a través de su programa de Formación y Capacitación dispone entre uno de sus componentes la Universidad

Indígena Intercultural (UII), el impulsar cursos, diplomados y maestrías en diferentes áreas temáticas y contribuir con la educación de los profesionales y no profesionales indígenas de Latinoamérica.

3. *La UNED y el Fondo Indígena, acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación, investigaciones científicas y tecnológicas en pos de la formación y capacitación de los pueblos indígenas de Latinoamérica.*

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos PROYECTOS DE COOPERACIÓN, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una CARTA DE ENTENDIMIENTO con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente, por plazos adicionales a ser acordados por las partes, hasta que éstas decidan lo contrario.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

SETIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas. Las partes acordarán el tribunal a ser designado y la norma aplicable al procedimiento

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la legislación del país Sede del Fondo Indígena.

DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p><i>Por la UNED:</i></p> <p><i>Programa de Relaciones Externas</i> <i>Tel. (506) 2 527 2641</i> <i>Tel/ Fax. (506) 2 253 0865</i> <i>Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica</i></p> <p><i>Patricia Quesada Rojas</i> <u>pquesada@uned.ac.cr</u></p> <p><i>Nuria Leitón García</i> <u>nleiton@uned.ac.cr</u></p>	<p><i>Por Secretaria Técnica Fondo Indígena</i></p> <p>Área de Relaciones Internacionales Tel. (591) 2 2423233 Tel/Fax (591) 2 413328 ext 115 Av.20 de Octubre esq. Calle Rosendo Gutiérrez No. 2287, La Paz, Bolivia</p> <p>Amparo Morales <u>amorales@fondoindigena.org</u></p> <p>Horacio Rivera, Responsable Programa de Formación y Capacitación <u>hrivera@fondoindigena.org</u></p>
--	--

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en los domicilios y fechas indicadas.

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia

Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica a los _____ días del mes de febrero del 2011

Mateo Martínez Cayetano
Secretario
Fondo Indígena

La Paz, Bolivia a los _____ días del mes de febrero del 2011"

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 6)

SE ACUERDA trasladar para el lunes 11 de julio del 2011, la sesión ordinaria del Consejo Universitario programada para el 14 de julio.

ACUERDO FIRME

amss**